

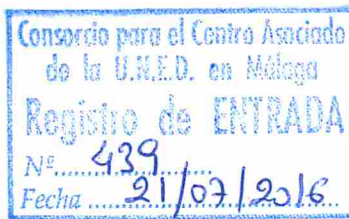


MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

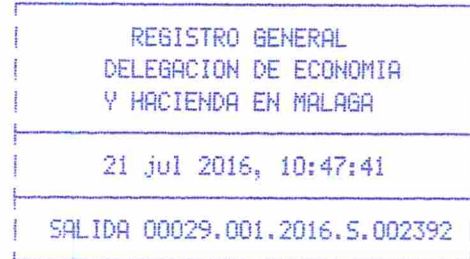
SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN TERRITORIAL  
DE MÁLAGA



S/REF.  
N/REF JMRA/APM  
FECHA Málaga, 21 de julio de 2016  
ASUNTO Remisión Informe Definitivo de Auditoría de Cuentas del ejercicio 2015  
DESTINATARIO SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO PARA EL C.A. DE LA UNED "MARÍA ZAMBRANO" C/ Sherlock Holmes, 4 29006 MALAGA



De acuerdo con el artículo 166.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, adjunto se remite Informe Definitivo de Auditoría de las Cuentas Anuales correspondiente a ese Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Málaga "María Zambrano", referido al ejercicio 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo citado, el presente informe deberá elevarse a la Junta Rectora del Consorcio.



EL INTERVENTOR TERRITORIAL

José María Rodríguez Abela



MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INTERVENCIÓN GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN TERRITORIAL EN  
MÁLAGA.

**CONSORCIO CENTRO ASOCIADO UNED  
"MARIA ZAMBRANO"**

**Informe definitivo de auditoría de las cuentas anuales  
Ejercicio 2015**

**Intervención Territorial en Málaga.**





## Índice

I.	INTRODUCCIÓN .....	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES .....	2
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN .....	3
IV.	OPINIÓN .....	4
V.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN: PÁRRAFOS DE OTRAS CUESTIONES .....	5





## I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial en Málaga, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Consorcio para el Centro Asociado "María Zambrano" de la UNED en Málaga, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2015, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de la Junta Rectora es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y, en particular, de acuerdo con sus principios y criterios contables; asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Consorcio el 25 de febrero de 2016 y fueron puestas a disposición de la Intervención Territorial en Málaga el 6 de mayo de 2016.

La entidad no ha depositado sus cuentas en la aplicación RED.Coa de la Intervención General de la Administración General del Estado, como consecuencia de su no inscripción en INVESPE.

El informe provisional fue remitido con fecha 30 de junio de 2016 y la entidad no ha formulado alegaciones en el plazo establecido para ello.





## II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestro informe de auditoría con denegación de opinión.





### III. Resultados del trabajo. Fundamento de la denegación de opinión

III.1. De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden EHA/1037/201, de 13 de abril, las cuentas anuales comprenden, entre otros documentos, la memoria, cuya ausencia en las cuentas formuladas por la entidad impide que éstas muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

III.2. La entidad no dispone de un inventario que contenga la información relevante de cada elemento de inmovilizado, lo que no permite su comprobación, y no ha efectuado en 2015 ni en ejercicios anteriores dotación a la amortización, lo que provoca que las cifras contenidas en las cuentas no reflejen correctamente su valoración. Estos hechos determinan una limitación al alcance para poder emitir una opinión de auditoría, dado que el inmovilizado representa el 81,67% del activo de la entidad.

III.3. No se ha facilitado la documentación justificativa de las aportaciones de capital realizadas por las entidades consorciadas, lo que impide la comprobación de la cifra de patrimonio. Puesto que no se realizan amortizaciones, el importe del patrimonio generado también es incorrecto. Estos hechos determinan una limitación al alcance para poder emitir una opinión de auditoría, dado que su suma representa el 88,64 % del pasivo de la entidad.





#### IV. Opinión

Debido al efecto muy significativo de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la denegación de opinión”, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre las cuentas anuales.





## V. Asuntos que no afectan a la opinión: Párrafos de otras cuestiones

El Consorcio no ha aplicado hasta la nómina de marzo de 2016 la reducción de todos los conceptos salariales en un 5%, en aplicación del artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Málaga, a 21 de julio de 2016

El Interventor Territorial

José María Rodríguez Abela

